



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6926 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de diferentes puestos de dirección de este organismo por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de octubre de 2019 (BORM núm. 239, de 16 de octubre). 31320

##### Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

6927 Resolución (R-950/2019) de fecha 11 de septiembre de 2019, conjunta del Rector de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios incluidas en el Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia. 31323

6928 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1207/2019) de fecha 3 de noviembre de 2019, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 31347

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

6929 Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se modifica la Orden de 15 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas relativas al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 31358

##### Consejería de Educación y Cultura

6930 Orden de 9 de octubre de 2019 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" de Yecla. Código 30007840. 31360

6931 Resolución de 25 de octubre 2019 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo adoptado el 26 de septiembre de 2019 por el Consejo de Gobierno, por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el anexo II de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019. 31363

##### Consejería de Educación y Cultura y Consejería de Salud

6932 Corrección de errores de 22 de octubre de 2019 de la Resolución de 26 de abril de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, por la que se regula el Programa de Atención Educativa Temprana Hospitalaria. 31375

BORM

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

6933 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la Instrucción 6/2019 que modifica la Instrucción 3/2019 por la que se regula la formación de inventario de bienes del Servicio Murciano de Salud y se ordena la realización de planes extraordinarios de revisión, regularización y valoración de elementos, instalaciones y bienes integrantes del inventario de activos fijos. 31376

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades**

6934 Resolución del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se aprueban normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercer su derecho a voto en las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado a celebrar el día 10 de noviembre de 2019. 31382

**III. Administración de Justicia****Tribunal Constitucional**

6935 Recurso de inconstitucionalidad 5.530-2019. 31385

**De lo Social número Tres de Cartagena**

6936 Despido/ceses en general 756/2018. 31386

6937 Ejecución de títulos judiciales 70/2019. 31387

**Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura**

6938 Guarda y custodia 69/2018. 31389

**Instrucción número Siete de Murcia**

6939 Juicio inmediato sobre delitos leves 6/2019. 31390

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia****De lo Social número Tres de Murcia**

6940 Procedimiento ordinario 314/2019. 31392

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia****De lo Social número Cinco de Murcia**

6941 Despido/ceses en general 247/2018. 31394

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia****De lo Social número Siete de Murcia**

6942 Seguridad Social 753/2018. 31396

6943 Despido objetivo individual 572/2019. 31398

6944 Despido/ceses en general 482/2019. 31400

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia****De lo Social número Ocho de Murcia**

6945 Procedimiento ordinario 399/2019. 31403

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia****De lo Social número Nueve de Murcia**

6946 Sanciones 713/2019. 31406

**De lo Social número Uno de Alicante**

6947 Ejecución 23/2019. 31409

**De lo Social número Cuatro de Alicante**

6948 Procedimiento 331/2018. 31412

## IV. Administración Local

### Cartagena

- 6949 Aprobación definitiva de cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 3 del Sector LD3.- Los Dolores. 31413
- 6950 Edicto de aprobación inicial de Estudio de Detalle en parcela sita en C/ Diego Meseguer n.º 3 esquina C/ del Castaño, en La Palma, Cartagena. 31414

### Cehegín

- 6951 Extracto del acuerdo de 29 de octubre de 2019 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la competición federada. Año 2019. 31415

### Librilla

- 6952 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018. 31416

### Los Alcázares

- 6953 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal de gestión y recaudación de tributos integrados en el Sistema Especial de Pagos Prorrateados S.E.P.P. 31417
- 6954 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 31418
- 6955 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 31419

### Molina de Segura

- 6956 Anuncio sobre delegaciones de competencias en los miembros de la Corporación. 31420
- 6957 Anuncio de delegación de competencia para celebración de matrimonios civiles. 31426
- 6958 Decreto de la Alcaldía sobre dedicación de los miembros de la Corporación. 31427
- 6959 Anuncio sobre nombramiento de personal eventual. 31428
- 6960 Anuncio de la composición de la Mesa de Contratación permanente como órgano de asistencia a la Alcaldesa y a la Junta de Gobierno Local, como órganos de contratación. 31429
- 6961 Decreto de la Alcaldía sobre delegaciones en Junta de Gobierno Local. 31430

### Ricote

- 6962 Anuncio de bolsa de trabajo para puesto de Secretaría-Intervención. 31432

**BORM**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6926 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de diferentes puestos de dirección de este organismo por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de octubre de 2019 (BORM núm. 239, de 16 de octubre).**

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de octubre de 2019 (BORM núm. 239, de 16 de octubre) se convocaron para su provisión por el procedimiento de libre designación, diferentes puestos de dirección de este Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (B.O.R.M. núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

2.º) De conformidad al contenido de base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente al competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Nombrar por el procedimiento de libre designación para los puestos de trabajo indicados en la convocatoria arriba mencionada, al personal relacionado en el anexo que se acompaña a esta resolución.

**Segundo.-** De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

**Tercero.-** El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, una vez nombrado como personal directivo, será declarado en situación de servicios especiales. En consecuencia, tendrá derecho al cómputo del tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera profesional y derechos pasivos, así como a la reserva de la plaza de origen.



**Cuarto:** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de noviembre de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

**A N E X O****CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD II (CARTAGENA)**

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
SUBDIRECTORA MÉDICO ASISTENCIAL	27	EST	LD	A1	D <sup>a</sup> CATALINA LORENZO GABARRON

**CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD III (LORCA)**

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A1	D. ENRIQUE JOSÉ CASADO GALINDO

**CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD V (ALTIPLANO)**

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A1	D. FRANCISCO JOSÉ PONCE LORENZO

**CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI (VEGA MEDIA DEL SEGURA)**

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A1	D. ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ

**CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IX (VEGA ALTA DEL SEGURA)**

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
SUBDIRECTORA MÉDICO ASISTENCIAL	27	EST	LD	A1	D <sup>a</sup> ESTHER RUBIO GIL

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**6927 Resolución (R-950/2019) de fecha 11 de septiembre de 2019, conjunta del Rector de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios incluidas en el Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades, las instituciones sanitarias y el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016).

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 23 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2018 (BORM de 15 de mayo), resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (vinculados), que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades las instituciones sanitarias; el Real Decreto 644/88 de 3 de junio; el Real Decreto 1652/91 de 11 de octubre; y el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción



disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### 2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) Estar en posesión del Título de Especialista Sanitario en la Especialidad de la plaza convocada.

c) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI

y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) Copia del Título de Especialista sanitario en la especialidad de la plaza convocada.

d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de

Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

#### **5.- Comisión evaluadora.**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

-En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## **6.- Desarrollo del concurso.**

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Currículum vitae, por septuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por septuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por septuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo



de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

### **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.



## **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos y tomas de posesión serán comunicados al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los solos efectos de la plaza asistencial vinculada al Hospital Universitario que se corresponda con la plaza/s que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4.- Con independencia de que la vinculación es de Facultativo Especialista de Área (FEA) con Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad de acuerdo con el concierto, no obstante, si el aspirante por los procedimientos de provisión establecidos en el SMS obtuviese o hubiese obtenido un puesto asistencial de mayor categoría (Jefe de Servicio, Jefe de Sección), en caso de obtener la plaza podrá continuar en el desempeño de la misma, con el puesto asistencial de mayor categoría.

#### **9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 11 de septiembre de 2019.—El Director-Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.—El Rector, José Luján Alcaraz

## ANEXO I

### CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

**Plaza número: 4V/2019**

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Área de Conocimiento: Medicina.

Departamento a que está adscrita: Medicina Interna.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Aparato Cardiovascular. Rotatorio de Medicina II .Investigación en Cardiología (3205.01).

Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Centro hospitalario: Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Servicio hospitalario: Cardiología.

Título Especialista: Cardiología.

Código de plaza: 211316

**Plaza número: 5V/2019**

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Área de Conocimiento: Medicina.

Departamento a que está adscrita: Medicina Interna.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Patología General I. Aparato Digestivo. Rotatorio de Medicina I .Investigación en Gastroenterología (3205.03). Hepatología (3205.99).

Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Centro hospitalario: Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Servicio hospitalario: Aparato Digestivo.

Título Especialista: Aparato Digestivo.

Código de plaza: 2211317

**Plaza número: 6V/2019**

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Área de Conocimiento: Medicina.

Departamento a que está adscrita: Medicina Interna.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Enfermedades Infecciosas. Patología General I. Rotatorio de Medicina I .Investigación en Enfermedades Infecciosas (3205.05). Patología Clínica (3201.04).

Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Centro hospitalario: Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Servicio hospitalario: Medicina Interna- Unidad de Infecciosas.

Título Especialista: Medicina Interna.

Código de plaza: 211318

**Plaza número: 7V/2019**

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Área de Conocimiento: Medicina.

Departamento a que está adscrita: Medicina Interna.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Hematología y Oncología Médica. Rotatorio de Medicina II. Investigación Translacional: Principios Generales y Aspectos Metodológicos Fundamentales .Investigación en Oncología (3201.01). Oncología (3207.13). Carcinogénesis (3207.03).

Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Centro hospitalario: Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Servicio hospitalario: Hematología y Oncología Médica.

Título Especialista: Oncología Médica.

Código de plaza: 211319



## ANEXO II

### MODELO CURRÍCULUM UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre..... Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición..... Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha ..... Residencia: Provincia ..... Localidad ..... Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil ..... Facultad o Escuela actual ..... Departamento o unidad docente actual ..... Categoría actual como Profesor contratado o interino .....

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento O contrato	Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.



IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \*

- Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.



XII. PATENTES.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)





XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.

(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.



XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

XIX. ACTIVIDAD ASISTENCIAL					
Categoría	Organismo o centro	Régimen de dedicación	Plaza (En propiedad, interino, contratado)	Fecha de inicio	Fecha de terminación

**ANEXO III**  
**COMISIÓN EVALUADORA****CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD**

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "MEDICINA"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA Nº:** 4V/2019

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Francisco Javier Chorro Gasco, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**SECRETARIO:** Don Vicente Bodi Peris, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**VOCAL 1º:** Doña Carmen Suarez Fernández, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.  
**VOCAL 2º:** Don Juan Antonio Madrid Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña Isabel Hernández García, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 4º:** Doña Irene Marín Marín, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.  
**VOCAL 5º:** Don Francisco José Cambronero Sánchez, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Juan Sanchís Fores, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**SECRETARIO:** Don Manuel Francisco Jiménez Navarro, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.  
**VOCAL 1º:** Doña Rocío González-Conejero Hilla, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 2º:** Don Luis Vicente García-Marcos Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña María Concepción Martínez-Esparza Alvargonzález, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 4º:** Doña Iris Paula Garrido Bravo, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.  
**VOCAL 5º:** Don Ángel Antonio López Cuenca, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "MEDICINA"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA Nº:** 5V/2019

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Pablo Ramírez Romero, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña Vanessa Roldan Schilling, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don Valentín Cuervas-Mons Martínez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.  
**VOCAL 2º:** Don Domingo Andrés Pascual Figal, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña Paloma Sánchez-Pedreño Guillen, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 4º:** Don Ángel Manuel Vargas Acosta, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.  
**VOCAL 5º:** Doña María Luisa Ortiz Sánchez, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Francisco Javier Salazar Aparicio, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña María Luisa Lozano Álmela, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don Juan Antonio Vargas Núñez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.  
**VOCAL 2º:** Don Arcadio García Alberola, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña Ángeles Ortiz Escandell, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 4º:** Don Juan Egea Valenzuela, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.  
**VOCAL 5º:** Doña Urszula Gajownik, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "MEDICINA"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA Nº:** 6V/2019

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Melchor Álvarez de Mon Soto, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.  
**SECRETARIA:** Doña María del Carmen Fariñas Álvarez, Catedrática de la Universidad de Cantabria.  
**VOCAL 1º:** Don Joaquín Gómez Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 2º:** Doña Genoveva Yagüe Guirao, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don Domingo Andrés Pascual Figal, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 4º:** Don Bartolomé García Pérez, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.  
**VOCAL 5º:** Don José Antonio Herrero Martínez, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Luis Vicente García-Marcos Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIO:** Don Vicente Vicente García, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don José María Moraleda Jiménez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 2º:** Doña María Concepción Martínez-Esparza Alvargonzález, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña Vanessa Roldan Schilling, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 4º:** Don Carlos Galera Peñaranda, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.  
**VOCAL 5º:** Doña María del Mar García Méndez, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "MEDICINA"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA Nº:** 7V/2019

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTA:** Doña Ana Lluch Hernández, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**SECRETARIA:** Doña Vanessa Roldan Schilling, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don Vicente Vicente García, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 2º:** Don Miguel Martin Jiménez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.  
**VOCAL 3º:** Don Manuel Antón Vidal Sanz, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 4º:** Doña Teresa García García, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.  
**VOCAL 5º:** Don José Antonio Macías Cerrolaza, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTA:** Doña María Luisa Laorden Carrasco, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña María Luisa Lozano Almela, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don José María Moraleda Jiménez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 2º:** Don Emilio Alba Conejo, Catedrático de la Universidad de Málaga.  
**VOCAL 3º:** Doña María Paz Villegas Pérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 4º:** Doña María Elena García Martínez, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.  
**VOCAL 5º:** Don Alberto Carmona Bayonas, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**6928 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1207/2019) de fecha 3 de noviembre de 2019, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.**

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

### 1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

### 2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional concreta que, en su caso, se indique para cada plaza, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.



### 3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se haya establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

### 3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

#### a) Documentación acreditativa de la identidad:

##### I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

##### II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

#### b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

**4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a

partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

#### **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

## **6.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

## **7.- Baremo.**

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

## **8.- Procedimiento de Selección.**

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas si, a juicio de la Comisión, ningún concursante reúne méritos suficientes.

## **9.- Resolución del Concurso.**

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

## **10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.**

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

### **11.- Listas de Espera.**

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2019/2020 y 2020/2021 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

**12.- Incompatibilidades.**

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

**13.- Recursos.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 3 de noviembre de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## ANEXO I

### PUESTOS QUE SE CONVOCAN

**DEPARTAMENTO: CIENCIA POLÍTICA, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y HAC. PÚBLICA**

Plaza Número: (64/2019-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Diseño, Implementación y Evaluación de Programas y Políticas Públicas. Programas y Políticas Públicas Sectoriales. Gobierno Local, Política Autonómica y Relaciones Intergubernamentales.

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2020

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria

Código del puesto: 912427

**DEPARTAMENTO: CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS**

Plaza Número: (65/2019-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2020

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria

Código del puesto: 910534



**DEPARTAMENTO: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

Plaza Número: (66/2019-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2020

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: . Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria

Código del puesto: 912428

**DEPARTAMENTO: QUÍMICA ANALÍTICA**

Plaza Número: (67/2019-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **QUÍMICA ANALÍTICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2020

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria

Código del puesto: 911637

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**6929 Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se modifica la Orden de 15 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas relativas al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Mediante Orden de 15 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, se establecen las bases reguladoras de las ayudas relativas al Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el BORM n.º 88, de 16 de abril de 2019.

Teniendo en cuenta que la finalidad principal de estas ayudas es la mejora de la eficiencia energética, la sostenibilidad y el impulso del uso de energías alternativas, así como la necesidad de gestionar de forma más eficaz estas ayudas, se aconseja modificar la Orden de 15 de abril de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a los efectos de que puedan beneficiarse de las mismas el mayor número de beneficiarios posibles.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Dispongo:**

**Artículo único.-** Modificar la Orden de 15 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas relativas al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

1.º- Se modifica el párrafo primero in fine del preámbulo, que queda redactado de la siguiente manera: *«siempre que tengan su residencia fiscal en el territorio español, y que serán los destinatarios últimos de las ayudas»*.

2.º- Se modifica el artículo 6.1, párrafo primero in fine, que queda redactado de la siguiente manera: *“como destinatarios últimos de las ayudas previstas en el programa MOVES, que tenga su residencia fiscal en el territorio español”*.

3.º- Se modifica el epígrafe b) del apartado 1, del artículo 6, que queda redactado de la siguiente manera: *“Las personas físicas mayores de edad no incluidas en el apartado anterior, que tengan su residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”*.



4.º- Se modifica el artículo 6.6, que queda redactado de la siguiente manera: *“Las actuaciones deberán estar localizadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”*.

**Disposición final única.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 21 de octubre de 2019.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía,  
Ana Martínez Vidal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**6930 Orden de 9 de octubre de 2019 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" de Yecla. Código 30007840.**

Visto el expediente tramitado a instancia de D. José Luis Mendoza Pérez, con DNI n.º 22894000F, en nombre y representación de la Fundación Alma Mater Centros de Educación Católica, con NIF G-73966129, sobre la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" de Yecla, código 30007840, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos:

#### Antecedentes:

**Primero.** Mediante escrito presentado en el Registro Electrónico Único de la CARM de fecha 12 de febrero de 2019, el interesado solicitó la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" de Yecla, código 30007840, por ampliación de 1 unidad de Educación Secundaria Obligatoria.

**Segundo.** Mediante la Orden de 11 de julio de 2017 (BORM de 3 de agosto) se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" de Yecla, código 30007840, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro con las siguientes enseñanzas y unidades:

a) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

b) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 7 unidades y 207 puestos escolares.

**Tercero.** Con fecha 17 de julio de 2019 la Unidad Técnica de Centros Educativos emite informe favorable a la modificación solicitada, a la vista de los planos 1, 2 y 3 de fecha mayo 2019, suscritos por el arquitecto D. Moisés Martínez Rubio.

Asimismo, constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.** La competencia para resolver el procedimiento la tiene atribuida la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 9), en relación con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM del 21).

La representación del interesado se acredita mediante copia de "Escritura de cesión de titularidad del centro educativo católico -La Inmaculada- de Yecla (Murcia) a favor de la Fundación Alma Mater Centros Educación Católica", otorgada el 15 de junio de 2017 ante el notario de Murcia D. José Javier Escolano Navarro, con número 1.566 de su protocolo.

**Segundo.** En materia de requisitos mínimos de instalaciones y espacios del centro educativo, son de aplicación específica a este expediente las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

- Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del mencionado Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

**Tercero.** En materia de procedimiento, resulta de aplicación supletoria en el ámbito de la Región de Murcia, el contenido del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9 de abril), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

**Cuarto.** Con la documentación que obra en el expediente y que se refiere en los antecedentes, ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y materiales exigidos para el otorgamiento de la modificación solicitada.

**Quinto.** El artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, dispone que el interesado "presentará la relación del personal de que dispondrá el centro desde el momento del inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas. Esta relación podrá ser sustituida por el compromiso de aportarla antes del inicio de las actividades educativas". En cumplimiento de este precepto, el interesado ha presentado la relación del profesorado de la que dispondrá el centro.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Centros Educativos,

#### **Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" de Yecla, código 30007840, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30007840.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Fundación Alma Mater Centros de Educación Católica.
- d) NIF del titular: G-73966129.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "La Inmaculada".
- g) NIF del centro: G-73966129.

h) Domicilio: C/ Juan Ortuño, 16.

i) Localidad: 30510 Yecla.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 237 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2019/2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de octubre de 2019.—La Consejera de Educación y Cultura, María de la Esperanza Moreno Reventós.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**6931 Resolución de 25 de octubre 2019 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo adoptado el 26 de septiembre de 2019 por el Consejo de Gobierno, por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el anexo II de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.**

En fecha 26 de septiembre de 2019, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, adoptó el Acuerdo por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el anexo II de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 y, para su público conocimiento, esta Secretaría General:

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2019, por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el anexo II de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, que se inserta a continuación.

Murcia, 25 de octubre de 2019.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

#### **Acuerdo de Consejo de Gobierno**

**Primero.-** Se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, con el fin de incrementar el 0,25 por ciento de las retribuciones del personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, con efectos de 1 de julio de 2019.

**Segundo.-** Como consecuencia de la revisión establecida en el punto anterior, los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados de la Región de Murcia para el año 2019, es el fijado en el anexo del presente acuerdo.



**Tercero.-** Las cuantías máximas resultantes de la aplicación de la medida establecida en el presente acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422K.483.05, son las siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2019	273.219,97 €
2020	546.439,86 €
2021	546.439,86 €
2022	546.439,86 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	364.293,25 €



## ANEXO

NIVEL EDUCATIVO	Importes anuales por unidad escolar o programa educativo		
	De 1 de enero a 30 de junio de 2019	De 1 de julio a 31 de diciembre de 2019	Importes adicionales para hacer frente a la medida de devolución del 75 por ciento de los importes reducidos de las retribuciones de 2013

## 1.-EDUCACIÓN INFANTIL

Ratio profesor/unidad concertada: 1,1808:1 (En adelante Ratio).

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	48.054,68	48.172,18	867,54
Gastos variables	6.153,72	6.168,76	
Otros Gastos	6.682,11	6.682,11	
<b>Total Anual</b>	<b>60.890,51</b>	<b>61.023,05</b>	

## 2.-EDUCACIÓN PRIMARIA

Ratio 1,3056:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	53.133,62	53.263,53	959,24
Gastos variables	6.804,10	6.820,73	
Otros Gastos	6.682,11	6.682,11	
<b>Total Anual</b>	<b>66.619,83</b>	<b>66.766,37</b>	

## 3.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

## 3.1- 1º y 2º Cursos

Ratio 1,62:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	74.008,42	74.189,37	1.284,62
Gastos variables	8.627,88	8.648,97	
Otros Gastos	8.686,76	8.686,76	
<b>Total Anual</b>	<b>91.323,06</b>	<b>91.525,10</b>	

## 3.2- 3º y 4º Cursos

Ratio 1,67:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	77.838,03	78.028,34	1.324,27
Gastos variables	10.558,12	10.583,94	
Otros Gastos	9.587,92	9.587,92	
<b>Total Anual</b>	<b>97.984,07</b>	<b>98.200,20</b>	

## 4.- ATENCIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS ORDINARIOS:

## 4.1- Apoyo Integración en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	42.194,43	42.297,59	761,75
Gastos variables	5.403,26	5.416,47	
Otros Gastos	7.127,58	7.127,58	
<b>Total Anual</b>	<b>54.725,27</b>	<b>54.841,64</b>	

## 4.2- Apoyo Integración en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	59.389,47	59.534,68	1.030,87
Gastos variables	6.923,60	6.940,53	
Otros Gastos	8.686,76	8.686,76	
<b>Total Anual</b>	<b>74.999,83</b>	<b>75.161,97</b>	

## 4.3- Apoyo Integración Motórica en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	42.194,43	42.297,59	761,75
Gastos variables	5.403,26	5.416,47	
Otros Gastos	7.127,58	7.127,58	
Personal Complementario	27.439,78	27.506,87	734,71
<b>Total Anual</b>	<b>82.165,05</b>	<b>82.348,51</b>	

## 4.4- Apoyo Integración Motórica en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	59.389,47	59.534,68	1.030,87
Gastos variables	6.923,60	6.940,53	
Otros Gastos	8.686,76	8.686,76	
Personal Complementario	27.439,78	27.506,87	734,71
<b>Total Anual</b>	<b>102.439,61</b>	<b>102.668,84</b>	

## 4.5- Apoyo Compensación Educativa en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	42.194,43	42.297,59	761,75
Gastos variables	5.403,26	5.416,47	
Otros Gastos	3.330,67	3.330,67	
<b>Total Anual</b>	<b>50.928,36</b>	<b>51.044,73</b>	

## 4.6- Apoyo Compensación Educativa en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	59.389,47	59.534,68	1.030,87
Gastos variables	6.923,60	6.940,53	
Otros Gastos	4.059,24	4.059,24	
<b>Total Anual</b>	<b>70.372,31</b>	<b>70.534,45</b>	

## 4.7 Aula Abierta Genérica de Educación Especial

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	52.352,31	52.480,31	945,13
Gastos variables	6.703,98	6.720,38	
Otros Gastos	7.127,58	7.127,58	
Personal Complementario	27.439,78	27.506,87	734,71
<b>Total Anual</b>	<b>93.623,65</b>	<b>93.835,14</b>	

## 4.8 Aula Abierta de Educación Especial Infantil

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	52.352,31	52.480,31	945,13
Gastos variables	6.703,98	6.720,38	
Otros Gastos	7.127,58	7.127,58	
<b>Total Anual</b>	<b>66.183,87</b>	<b>66.328,27</b>	



Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Autistas o problemas graves de personalidad	19.273,69	19.320,81	734,71
Auditivos	22.108,50	22.162,55	734,71
Plurideficientes	27.439,78	27.506,87	734,71

#### 4.9 Aula Abierta de Educación Especial Básica

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	52.352,31	52.480,31	945,21
Gastos variables	6.703,98	6.720,38	
Otros Gastos	7.127,58	7.127,58	
<b>Total Anual</b>	<b>66.183,87</b>	<b>66.328,27</b>	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Autistas o problemas graves de personalidad	19.273,69	19.320,81	734,71
Auditivos	22.108,50	22.162,55	734,71
Plurideficientes	27.439,78	27.506,87	734,71

### 5.- EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ESPECÍFICOS

#### 5.1- Educación Infantil

Ratio 1,42:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	57.789,38	57.930,68	1.043,29
Gastos variables	7.104,23	7.121,60	
Otros Gastos	7.127,58	7.127,58	
<b>Total Anual</b>	<b>72.021,19</b>	<b>72.179,86</b>	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	25.407,69	25.469,81	734,71
Autistas o problemas graves de personalidad	20.920,57	20.971,72	734,71
Auditivos	23.755,38	23.813,46	734,71
Plurideficientes	29.086,70	29.157,82	734,71

#### 5.2- Educación Básica

Ratio 1,42:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	57.789,38	57.930,68	1.043,29
Gastos variables	7.104,23	7.121,60	
Otros Gastos	7.127,58	7.127,58	
<b>Total Anual</b>	<b>72.021,19</b>	<b>72.179,86</b>	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	25.407,69	25.469,81	734,71
Autistas o problemas graves de personalidad	20.920,57	20.971,72	734,71
Auditivos	23.755,38	23.813,46	734,71
Plurideficientes	29.086,70	29.157,82	734,71

## 5.3- Programas de formación para transición a vida adulta

Ratio 2,25:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	95.747,01	95.981,11	1.653,09
Gastos variables	11.983,28	12.012,58	
Otros Gastos	10.154,22	10.154,22	
<b>Total Anual</b>	<b>117.884,51</b>	<b>118.147,91</b>	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	39.584,26	39.681,04	734,71
Autistas o problemas graves de personalidad	35.579,50	35.666,49	734,71
Auditivos	31.040,83	31.116,73	734,71
Plurideficientes	43.832,80	43.939,97	734,71

## 6.-BACHILLERATO

Ratio 1,64:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	76.439,75	76.626,65	1.342,76
Gastos variables	10.914,17	10.940,85	
Otros Gastos	9.668,50	9.668,50	
<b>Total Anual</b>	<b>97.022,42</b>	<b>97.236,00</b>	

## 7.- FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (PRIMER Y SEGUNDO CURSO):

Ratio 1,60:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	73.204,57	73.383,56	1.268,75
Gastos variables	9.832,85	9.856,90	
<b>OTROS GASTOS</b>			
Servicios Administrativos	9.659,70	9.659,70	
Agrojardinería y composiciones florales	10.256,57	10.256,57	
Actividades agropecuarias	10.256,57	10.256,57	
Aprovechamientos forestales	10.256,57	10.256,57	
Artes gráficas	11.815,60	11.815,60	
Servicios comerciales	9.659,70	9.659,70	
Reforma y mantenimiento de edificios	10.256,57	10.256,57	
Electricidad y electrónica	10.256,57	10.256,57	
Fabricación y montaje	12.659,56	12.659,56	
Cocina y restauración	10.256,57	10.256,57	
Alojamiento y lavandería	9.615,54	9.615,54	
Peluquería y estética	9.123,04	9.123,04	
Industrias alimentarias	9.123,04	9.123,04	
Informática y comunicaciones	11.538,64	11.538,64	
Acceso y conservación de instalaciones deportivas	9.123,04	9.123,04	
Informática de oficinas	11.538,64	11.538,64	
Actividades de panadería y pastelería	10.256,57	10.256,57	
Carpintería y mueble	11.140,70	11.140,70	
Actividades pesqueras	12.659,56	12.659,56	
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	10.256,57	10.256,57	
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	9.123,04	9.123,04	
Fabricación de elementos metálicos	11.140,70	11.140,70	
Tapicería y cortinaje	9.123,04	9.123,04	
Actividades domésticas y limpieza de edificios	10.256,57	10.256,57	
Mantenimiento de vehículos	11.140,70	11.140,70	
Mantenimiento de viviendas	10.256,57	10.256,57	
Vidriería y alfarería	12.659,56	12.659,56	
Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	11.140,70	11.140,70	



## 8.- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR

Ratio 1,60:1

SALARIOS PERSONAL DOCENTE, INCLUIDA  
CARGAS SOCIALES

de 1.300 a 1700 horas

Primer Curso	73.204,57	73.383,56	1.268,75
Segundo Curso			

de 2.000 horas

Primer Curso	73.204,57	73.383,56	1.268,75
Segundo Curso	73.204,57	73.383,56	1.268,75

## GASTOS VARIABLES

de 1.300 a 1700 horas

Primer Curso	9.832,85	9.856,90	
Segundo Curso			

de 2.000 horas

Primer Curso	9.832,85	9.856,90	
Segundo Curso	9.832,85	9.856,90	

## OTROS GASTOS

## 8.1- GRUPO 1. Ciclos Formativos de:

Animación Turística

Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio

Natural

Estética Personal Decorativa

Higiene Bucodental

Química Ambiental

Primer Curso	11.613,34	11.613,34	
Segundo Curso	2.716,10	2.716,10	

## 8.2- GRUPO 2. Ciclos Formativos de:

Buceo a Media Profundidad

Comercio

Curtidos

Documentación Sanitaria

Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines

Gestión Comercial y Marketing

Laboratorio

Laboratorio de Imagen

Molinería e Industrias Cerealistas

Procesos de Ennoblecimiento Textil.

Secretariado

Servicios al Consumidor

Primer Curso	18.457,96	18.457,96	
Segundo Curso	2.716,10	2.716,10	

Cuidados Auxiliares de Enfermería

Primer Curso	15.137,74	15.137,74	
Segundo Curso	2.716,10	2.716,10	

## 8.3- GRUPO 3. Ciclos Formativos de:

Industrias de Proceso de Pasta y Papel		
Operaciones de Ennoblecimiento Textil		
Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos		
Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho		
Plástico y Caucho		
Transformación de Madera y Corcho		
Primer Curso	16.586,52	16.586,52
Segundo Curso	2.716,10	2.716,10

## 8.4- GRUPO 4. Ciclos Formativos de:

Calzado y Marroquinería		
Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón		
Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio		
Fundición		
Impresión en Artes Gráficas		
Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados		
Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada		
Procesos Textiles de Tejidos de Punto		
Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada		
Producción de Tejidos de Punto		
Tratamientos Superficiales y Térmicos		
Primer Curso	19.026,72	19.026,72
Segundo Curso	2.716,10	2.716,10

## 8.5- GRUPO 5. Ciclos Formativos de:

Animación Sociocultural		
Asesoría de Imagen Personal		
Integración Social		
Radioterapia		
Realización y Planes de Obra		
Primer Curso	11.613,34	11.613,34
Segundo Curso	4.266,62	4.266,62

## 8.6- GRUPO 6. Ciclos Formativos de:

Aceites de oliva y vinos		
Actividades Comerciales		
Administración de Aplicaciones Multiplataforma		
Administración de Sistemas Informáticos en Red		
Administración y Finanzas		
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos		
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico		
Anatomía Patológica y Citología		
Animación Sociocultural y Turística		
Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural		
Asesoría de Imagen Personal y Corporativa		
Asistencia a la Dirección		
Atención a Personas en Situación de Dependencia		
Atención Sociosanitaria		
Audiología Protésica		
Calzado y Complementos de Moda		
Caracterización		
Caracterización y Maquillaje Profesional		
Comercio Internacional		
Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera		
Construcción		
Coordinación de emergencias y protección civil		



Desarrollo de Aplicaciones Web  
Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble  
Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones  
Topográficas  
Dietética  
Dirección de Cocina  
Dirección de Servicios de Restauración  
Diseño Técnico en Textil y Piel  
Diseño y Producción de Calzado y Complementos  
Documentación y Administración Sanitarias  
Educación Infantil  
Elaboración de Productos Alimenticios  
Electromedicina clínica  
Emergencias Sanitarias  
Emergencias y protección civil  
Estética  
Estética Integral y Bienestar  
Estética y Belleza  
Estilismo y Dirección de Peluquería  
Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos  
y afines  
Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles  
Farmacia y Parafarmacia  
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal  
Gestión de Alojamientos Turísticos  
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales  
Gestión del Transporte  
Gestión Forestal y del Medio Natural  
Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias  
Gestión y Organización de Recursos Naturales y  
Paisajísticos  
Guía de Información y Asistencia Turísticas  
Higiene Bucodental  
Imagen para el Diagnóstico  
Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear  
Integración Social  
Interpretación de la Lengua de Signos  
Jardinería y Floristería  
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad  
Laboratorio de Diagnóstico Clínico  
Laboratorio de Diagnóstico Clínico y Biomédico  
Marketing y Publicidad  
Mediación Comunicativa  
Navegación, Pesca y Transporte Marítimo.  
Navegación y Pesca de Litoral  
Obras de Albañilería  
Obras de Hormigón  
Operación y Mantenimiento de Maquinaria de  
Construcción  
Operaciones de Laboratorio  
Óptica de Anteojería  
Organización y control de obras de construcción  
Ortoprotésica  
Ortoprótisis y productos de apoyo  
Paisajismo y Medio Rural  
Panadería, Repostería y Confitería  
Peluquería Estética y Capilar  
Pesca y Transporte Marítimo

Planta Química		
Prevención de Riesgos Profesionales		
Producción de Audiovisuales y Espectáculos		
Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos		
Promoción de igualdad de género		
Proyectos de Edificación		
Proyectos de Obra Civil		
Química Industrial		
Radiodiagnóstico y Densitometría		
Salud Ambiental		
Servicios en Restauración		
Trabajos Forestales y de Conservación de Medio Natural		
Transporte Marítimo y Pesca de Altura		
Transporte y Logística		
Vestuario a Medida y de Espectáculos		
Primer Curso	10.459,24	10.459,24
Segundo Curso	12.634,86	12.634,86
<hr/>		
Peluquería		
Primer Curso	12.272,13	12.272,13
Segundo Curso	13.195,69	13.195,69
<hr/>		
Gestión Administrativa		
Primer Curso	18.457,96	18.457,96
Segundo Curso	19.792,45	19.792,45
<hr/>		

## 8.7- GRUPO 7. Ciclos Formativos de:

Acabados de Construcción		
Automatización y Robótica Industrial		
Centrales Eléctricas		
Cocina y Gastronomía		
Confección y Moda		
Desarrollo de Productos Electrónicos		
Educación y Control Ambiental		
Energías Renovables		
Instalaciones de Telecomunicación		
Instalaciones Eléctricas y Automáticas		
Instalaciones Electrotécnicas		
Mantenimiento de Aviónica		
Mantenimiento Electrónico		
Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones		
Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación		
Operación, Control y Mantenimiento de Maquinaria e Inst. del Buque		
Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas		
Organización y Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones		
Patronaje y Moda		
Producción Agroecológica		
Producción Agropecuaria		
Prótesis Dentales		
Sistemas de Regulación y Control Automáticos		
Sistemas microinformáticos y redes		
Supervisión y Control de Máquinas e Inst. del Buque		
Primer Curso	15.501,41	15.501,41
Segundo Curso	16.465,16	16.465,16
<hr/>		



---

Equipos Electrónicos de Consumo		
Primer Curso	17.155,95	17.155,95
Segundo Curso	18.056,00	18.056,00

---

## 8.8- GRUPO 8. Ciclos Formativos de:

Acondicionamiento físico		
Actividades Ecuestres		
Animación de Actividades Físicas y Deportivas		
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos		
Artista Fallero y Construcción de Escenografías		
Automoción		
Carpintería y Mueble		
Carrocería		
Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros		
Desarrollo de Proyectos de Inst. Térmicas y Fluidos		
Diseño en fabricación mecánica		
Diseño y Amueblamiento		
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia		
Diseño y Gestión de la Producción Gráfica		
Diseño y Producción Editorial		
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica		
Electromecánica de maquinaria		
Electromecánica de Vehículos Automóviles		
Enseñanza y animación sociodeportiva		
Excavaciones y Sondeos		
Fabricación a Medidas e Instalación de Madera y Mueble		
Gestión de aguas		
Guía en el medio natural y tiempo libre		
Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen		
Imagen		
Instalación y Amueblamiento		
Instalaciones Frigoríficas y de Climatización		
Instalaciones de Producción de Calor		
Mantenimiento Aeromecánico		
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos		
Piedra Natural		
Producción en Industrias de Artes Gráficas		
Producción de Madera y Mueble		
Producción por Fundición y Pulvimetalurgia		
Programación de la Producción en fabricación mecánica		
Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros		
Realización de Audiovisuales y Espectáculos		
Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos		
Redes y estaciones de tratamiento de aguas		
Sistemas de Telecomunicación e Informáticos		
Sonido		
Sonido en Audiovisuales y Espectáculos		
Video Disc Jockey y Sonido		
Primer Curso	15.151,48	15.151,48
Segundo Curso	16.810,33	16.810,33

---



8.9- GRUPO 9. Ciclos Formativos de:

Acuicultura

Construcciones Metálicas

Cultivos Acuícolas

Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos

Fabricación de Productos Cerámicos

Impresión Gráfica

Instalación y Mant. Electromecánico de Maquinaria y Conducción  
de Líneas

Joyería

Mantenimiento de Equipo Industrial

Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario

Mantenimiento Electromecánico

Mantenimiento Ferroviario

Mecanizado

Mecatrónica Industrial

Postimpresión y Acabados Gráficos

Preimpresión Digital

Preimpresión en Artes Gráficas

Procesos de Calidad en la Industria Alimentaria

Producción Acuícola

Soldadura y Calderería

Vitivinicultura

Primer Curso

17.526,11

17.526,11

Segundo Curso

18.793,23

18.793,23

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura y Consejería de Salud

**6932 Corrección de errores de 22 de octubre de 2019 de la Resolución de 26 de abril de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, por la que se regula el Programa de Atención Educativa Temprana Hospitalaria.**

Advertido error material en la Resolución de 26 de abril 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, por la que se regula el Programa de Atención Educativa Temprana Hospitalaria, se procede a su rectificación.

Por lo expuesto,

**Dispongo:**

En el resuelvo primero sobre el objeto y ámbito de aplicación, apartado 2:

Donde dice:

“Es de aplicación en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana del sector de Murcia y en las unidades de Neonatología y UCI Neonatal, Neuropediatría, Lactantes, Pediatría y UCI Pediátrica del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia”.

Debe decir:

“Es de aplicación en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana del sector de Murcia y en las unidades de Neonatología y UCI Neonatal, Neuropediatría, Lactantes, Pediatría y UCI Pediátrica, Genética Médica, Hospitalización Domiciliaria y Salud Medioambiental Pediátrica del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia”.

Murcia, 22 de octubre de 2019.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.—El Director General de Salud Pública y Adicciones, José Carlos Vicente López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6933 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la Instrucción 6/2019 que modifica la Instrucción 3/2019 por la que se regula la formación de inventario de bienes del Servicio Murciano de Salud y se ordena la realización de planes extraordinarios de revisión, regularización y valoración de elementos, instalaciones y bienes integrantes del inventario de activos fijos.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) de 8 de junio de 2019, publicó la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la Instrucción 3/2019 que regula la formación de inventario de bienes del Servicio Murciano de Salud y ordena la realización de planes extraordinarios de revisión, regularización y valoración de elementos, instalaciones y bienes integrantes del inventario de activos fijos.

Tras su publicación y entrada en vigor, algunas Direcciones Gerencia de Área han puesto de manifiesto algunas cuestiones que obligan a la modificación de dicha Instrucción. Así, han puesto de manifiesto la necesidad de no vincular los conceptos de Activo y Equipo entre sí, ya que en algunos casos las unidades de Mantenimiento en las Direcciones Gerencia deben asumir el mantenimiento de elementos patrimoniales que no son propiedad del Servicio Murciano de Salud, sino que mantienen la titularidad a nombre de terceros. La configuración requerida en la Instrucción, acerca de que todo Equipo susceptible de mantenimiento debe tener además la calificación de Activo, introducía una dificultad para dar respuesta a esas situaciones, escasas pero existentes en el ámbito del SMS.

Por ello, la modificación atribuye el concepto de Activo a todo elemento patrimonial que debe ser objeto de Inventario y registro en la contabilidad patrimonial del Servicio Murciano de Salud, mientras que el concepto Equipo se restringe a aquellos elementos susceptibles de ser mantenidos a cargo del SMS, con independencia de que sean de titularidad o no de éste, o incluso de su valor unitario mayor o inferior a 500,00 euros. Se introduce además la mención expresa al SISTEMA DE REGISTRO DE ACTIVOS FIJOS DEL SMS.

Al mismo tiempo, en relación con las cesiones de bienes, temporales o definitivas, se ha observado la necesidad de distinguir entre cesiones procedentes de entidades públicas o de entidades privadas, con objeto de dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Plan General de Contabilidad de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 27 de junio de 2017 del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas (BORM de 7 de julio) destacando la prevalencia establecida en dicho Plan.

En consecuencia, con el fin de adecuar la Instrucción 3/2019 a un nuevo enfoque dado a determinados aspectos conceptuales, así como para facilitar la utilización de una única base de datos de elementos inventariados, común a todas las funcionalidades relacionadas con los mismos, como son el control de elementos inventariados depositados en almacenes, la aplicación de los diversos sistemas y modelos de mantenimiento que se siguen en cada una de las Unidades Gestoras Patrimoniales y facilitar su reflejo en la contabilidad presupuestaria, se hace necesario introducir determinadas modificaciones en la misma.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Subdirección General de Asuntos Económicos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 x) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se aprueba la siguiente

#### **Resolución:**

**Primero.-** La Instrucción 3/2019 por la que se regula la formación de inventario de bienes del Servicio Murciano de Salud y por la que se ordena la realización de planes extraordinarios de revisión, regularización y valoración de elementos, instalaciones y bienes integrantes del inventario de activos fijos, queda modificada como sigue:

**Uno. Se modifica la Instrucción Primera.- Objeto y ámbito de aplicación, que queda con el siguiente contenido:**

Primera.- Objeto, definiciones y ámbito de aplicación.

1.- Constituye el objeto de la presente Instrucción, el establecimiento del régimen por el que se gestionan, registran, contabilizan y se mantienen los elementos patrimoniales materiales, funcionalmente autónomos, activos fijos materiales que son propiedad del Servicio Murciano de Salud (en adelante, SMS) susceptibles de integrar su Inventario General.

2.- Sin perjuicio de que deban figurar incluidos en el Inventario General, quedan excluidos de la presente Instrucción, salvo que se indique lo contrario, los siguientes bienes patrimoniales que continuarán rigiéndose por sus propias normas:

- a) Los edificios e inmuebles propiedad del SMS o cedidos.
- b) Los solares y terrenos sin edificar.

c) Las instalaciones fijas, incorporadas de forma permanente a los inmuebles y edificios, constituidas por conductos, tuberías, cableado, válvulas, bombas, sensores y detectores que forman parte de las instalaciones fijas, entendidas éstas como unidades complejas de uso especializado que comprenden: las edificaciones diferenciadas necesarias, la maquinaria, los equipos, el material, las piezas o elementos que, aun siendo separables, por naturaleza están ligados de forma definitiva y necesaria a la instalación, para su funcionamiento.

Se incluyen entre las instalaciones fijas, aquellos equipos que han sido fabricados para su integración en las referidas instalaciones, siendo necesario su montaje y adhesión permanente a la instalación y sin la cual, no tienen capacidad funcional autónoma. Las instalaciones fijas se inventariarán y amortizarán como un activo único y su valor se adicionará al valor del inmueble.

A modo de ejemplo, son instalaciones fijas, entre otras, los sistemas de climatización, primarios y secundarios, las redes de distribución y tratamiento de aguas y efluentes, potables o residuales, los de suministro eléctrico, gases medicinales, tubos neumáticos, escaleras mecánicas y ascensores, redes de comunicación y de informática, sistemas de seguridad, sistemas de detección, o los de extinción de incendios.

d) Los vehículos de transporte de personas y bienes, siempre que estén matriculados. Los que no estén sujetos a deber de matriculación, serán inventariados conforme a la presente Instrucción.

e) Los bienes y derechos que tengan la consideración de activos fijos intangibles.

3.- No obstante lo referido a la exclusión de las instalaciones fijas, en función del respectivo plan de mantenimiento implantado en la Unidad Gestora Patrimonial de que se trate, aquéllas podrán desglosarse en elementos y componentes separados, diferenciándolos y registrándolos de forma individual, cuando ello sea necesario para aplicar un plan de mantenimiento específico o un plan de amortización, propio de cada elemento diferenciado.

Si una instalación fija es desglosada en elementos diferenciados a efectos de mantenimiento, tales elementos serán inventariados y les serán de aplicación las disposiciones de la presente Instrucción.

En todo caso, con independencia de la forma en que hayan sido inventariadas, las instalaciones fijas, consideradas en conjunto o por elementos diferenciados, constituirán EQUIPO a efectos de su inclusión en los programas de mantenimiento de todo tipo que se sigan con ellas.

4.- La Instrucción parte de la nomenclatura existente en el SMS que está basada en los desarrollos de la aplicación corporativa SAP. Por tanto, los términos conceptuales utilizados en la Instrucción no se apartan del sentido dado en los desarrollos informáticos al ser conceptos conocidos y aceptados por los usuarios.

Dado que la aplicación SAP debe ser receptora de la información necesaria para la gestión de la contabilidad patrimonial y para el funcionamiento del módulo de mantenimiento, se hace necesario establecer las reglas de equivalencia entre los términos utilizados en SAP y los empleados en la presente Instrucción.

a) Es ACTIVO todo elemento de titularidad del SMS, en el que concurren las siguientes características:

a. Tratarse de un bien o derecho, susceptible de valoración económica, de naturaleza material, dotado de autonomía funcional y apto para la prestación del servicio para el que ha sido fabricado.

b. Que sea susceptible de utilización o de producir sus efectos durante un período superior a una anualidad, sin pérdida o menoscabo de sus características.

c. Que sea susceptible de amortización económica, sin perjuicio de la contabilización del aumento de valor por mejoras que se le puedan incorporar durante su vida útil.

d. Que en los casos de adquisición onerosa, ésta haya tenido lugar a través de un proyecto de inversiones.

e. Que, en caso de avería grave, no sea más favorable económicamente su retirada y reposición.

Todo bien que, con arreglo a este apartado, tenga la consideración de ACTIVO, con independencia de su valor de adquisición, integrará el SISTEMA DE REGISTRO DE ACTIVOS FIJOS DEL SMS y, a tal efecto, deberá ser objeto de registro en la aplicación SAP o en las aplicaciones auxiliares que se implanten.

b) Tiene la consideración de un EQUIPO a efectos de la aplicación SAP y de esta Instrucción:

a. Todo elemento calificado como ACTIVO, con arreglo a la letra a) anterior, que, según su naturaleza, sea susceptible de estar sometido a cualquier clase de mantenimiento durante su vida útil.

b. Aquellos otros activos fijos materiales que, aun no siendo de titularidad del SMS, éste haya asumido por cualquier título, la obligación de llevar a cabo cualquier clase de mantenimiento del mismo.

c) A efectos de esta Instrucción, el término "bienes" o "elementos patrimoniales" o "bienes patrimoniales" se puede referir, indistintamente, a cualquier activo o equipo que cumpla los criterios descritos en este punto.

5.- Todos los bienes calificados como ACTIVOS serán registrados en el SISTEMA DE REGISTRO DE ACTIVOS FIJOS DEL SMS, independientemente de su valor de adquisición.

A efectos de contabilidad patrimonial y de correspondencia con el capítulo de inversiones, el conjunto de bienes patrimoniales de una Unidad Gestora Patrimonial, de valor inferior a 500,00 euros, lucirán en contabilidad y en el Inventario General, agrupados bajo una única rúbrica denominada "Activos fijos de la... (UGP's-SMS)... de valor inferior a 500,00 euros" en la que figurará la suma de los valores netos, después de amortización, de todos los elementos.

Por su parte, todos los Activos cuyo valor de adquisición sea igual o superior a 500,00 euros, figurarán relacionados individualmente en el Inventario General.

6.- Con carácter general, el Inventario del SMS estará integrado por:

a) Los bienes y derechos a los que se refiere la presente Instrucción, que se adquieran por cualquier título y tengan la consideración de ACTIVO, con arreglo a la letra a) del apartado 4, considerando para su registro lo recogido en el apartado 5.

b) Los activos fijos inmateriales e intangibles.

c) Los vehículos matriculados.

d) Los edificios y construcciones de titularidad del SMS y aquellos otros que hayan sido cedidos por otras Administraciones, así como los solares y terrenos sin edificar.

e) Las instalaciones de todo tipo, fijadas de forma permanente a las edificaciones y construcciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 de esta instrucción.

f) Los bienes y derechos de los que, siendo titular otras Administraciones o entidades de derecho público o privado, le sean adscritos o cedidos a título gratuito, sea con carácter permanente o temporal, para el cumplimiento de sus fines.

g) Los bienes o equipos de electromedicina complejos que, no teniendo la consideración de instalación fija, estén formados por partes diferenciadas, cuyo ensamble y conexión permanentes sea condición necesaria para que el bien o equipo pueda realizar la función para la que ha sido adquirido, serán inventariados como un único bien o equipo. En estos equipos complejos, cada una de las partes o componentes, por sí solas, no pueden realizar la función o actividad del equipo.

En los equipos de electromedicina, técnicamente complejos, integrados por una pluralidad de partes o elementos, tendrá la consideración de inventariable el equipo completo siempre que esté en condiciones de cumplir con la finalidad, utilidad o servicio para el que ha sido creado.

Ello, sin perjuicio del desglose en componentes, partes o elementos del mismo a efectos de gestión de su mantenimiento o reposición parcial. A esos efectos, estas partes o componentes tendrán la consideración de SUBEQUIPO.

Las partes o elementos que forman el equipo podrán estar dotados de una numeración identificativa, a modo de sufijo, dentro del número único identificativo del bien.

7.- El tratamiento contable y la forma de valoración de los bienes inventariables del SMS, así como la interpretación de los conceptos de la presente Instrucción, se ajustará a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas (BORM de 7 de julio) que prevalecerá en todo caso.

**Dos. La letra b) del apartado 7.- Bienes cedidos para pruebas y experimentaciones, de la Instrucción Segunda. Régimen Jurídico de los bienes muebles patrimoniales y supuestos especiales, queda modificada como sigue:**

b) En el caso de las cesiones para pruebas y experimentaciones procedentes de entidades privadas, se estará, en cuanto a su inventario, a lo que disponga el documento, título, contrato o acuerdo que ampare la cesión. El elemento cedido únicamente será inventariado por el SMS cuando exista inequívoca voluntad de cesión de la titularidad o de algún derecho real sobre el mismo y exigirá la correspondiente acreditación de baja en el inventario del cedente.

El documento o título que ampare la cesión procedente de personas físicas o jurídicas privadas, en todo caso y sea cual sea la duración de ésta, deberá establecer sobre quién recae su mantenimiento y reparación, la reposición de consumibles y la responsabilidad civil por daños que pueda causar su uso y funcionamiento.

En el caso de las cesiones procedentes de entidades públicas, éstas se tratarán con arreglo a lo dispuesto en la Regla 19.<sup>a</sup> del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas (BORM de 7 de julio)

**Tres. Se modifica la letra a) del apartado 8.- Bienes instalados y en funcionamiento, que permanecen bajo la titularidad de terceros, de la Instrucción Segunda. Régimen Jurídico de los bienes muebles patrimoniales y supuestos especiales, que queda redactada en los siguientes términos:**

a) Son aquellos bienes que, aun siendo susceptibles de inventariar, permanecen bajo la titularidad e inventario patrimonial de terceros, pero que, en virtud de contrato, acuerdo o pacto, se hallan instalados y funcionando en unidades y centros de la organización del SMS.

En el documento o título de cesión, que deberá existir en todo caso, se indicará la naturaleza de la misma, objeto y duración y las condiciones que ambas partes deben cumplir, haciendo referencia expresa a las contraprestaciones



económicas acordadas, la parte que asume el mantenimiento y la reparación, quien soporta la reposición de consumibles y quien asume el aseguramiento de la responsabilidad civil.

Al término del plazo de cesión, si el bien se entrega al SMS, se contabilizará en el inventario por el valor venal, conforme a las disposiciones del Plan General de Contabilidad de la Región de Murcia.

En el caso de las cesiones procedentes de entidades públicas, éstas se tratarán con arreglo a lo dispuesto en la Regla 19.<sup>a</sup> del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas (BORM de 7 de julio).

**Segundo.- Entrada en vigor.**

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de octubre de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

**6934 Resolución del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se aprueban normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercer su derecho a voto en las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado a celebrar el día 10 de noviembre de 2019.**

Convocadas para el día 10 de noviembre de 2019 Elecciones Generales al Congreso de los Diputados y al Senado por Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre (BOE n.º 230, de 24.09.2019), y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales (BOE n.º 92, de 17.04.1999) dictado al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE n.º 147, de 20.06.1985).

Procede llevar a cabo la ejecución de la legislación vigente en materia de trabajo habida cuenta de lo que determina el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n.º 92, de 18.04.1995), y en el Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM n.º 119, de 24.05.1995).

Previo acuerdo con la Delegación del Gobierno, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004),

#### Resuelvo:

##### Artículo 1. Objeto

1. La presente Resolución tiene por objeto adoptar las medidas precisas para que los trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en empresas y entidades de la Región de Murcia el día de las Elecciones Generales al Congreso de los Diputados y al Senado a celebrar el día 10 de noviembre de 2019, puedan disponer de su horario laboral para el ejercicio del derecho del voto, de acuerdo con el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales (BOE n.º 92, de 17.04.1999).

2. Los trabajadores por cuenta ajena que el día de la consulta electoral no disfruten del descanso semanal previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a los permisos retribuidos que se determinan en la presente Resolución.

**Artículo 2. Permisos retribuidos para los trabajadores que sean electores.**

1.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo no coincida con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas, no tendrán derecho a permiso retribuido.

2.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de dos horas.

3.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de tres horas.

4.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de cuatro horas.

5.- Los trabajadores por cuenta ajena cuya prestación de trabajo deba realizarse el día de las elecciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultades para ejercer el derecho al sufragio, se adoptarán las medidas necesarias para que los trabajadores dispongan, en su horario laboral, de hasta cuatro horas libres para que pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE n.º 147, de 20.06.1985), así como la remisión del voto por correo. La duración del permiso se calculará en función de los mismos criterios establecidos en los apartados anteriores de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

6.- Los trabajadores por cuenta ajena contratados a tiempo parcial que realicen una jornada inferior a la habitual en la actividad, el permiso retribuido señalado en los apartados anteriores se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

7.- Corresponde al empresario la determinación del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar, en base a la organización del trabajo.

**Artículo 3. Permisos retribuidos para los trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores o Apoderados.**

1.- Los trabajadores por cuenta ajena nombrados Presidente o Vocal de las Mesas electorales y los que acrediten su condición de Interventores tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

2.- Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten su condición de Apoderados tiene derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal.

3.- Si alguno de los trabajadores comprendidos en los apartados anteriores de este artículo hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

#### **Artículo 4. Retribución de los trabajadores.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales, contempladas en la presente Resolución no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

#### **Disipación final única: Entrada en vigor**

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El día 4 de noviembre de 2019, el presente documento se firma electrónicamente por la Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Manuela Marín Gómez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Constitucional

**6935 Recurso de inconstitucionalidad 5.530-2019.**

Recurso de inconstitucionalidad número 5530-2019, contra la disposición adicional decimoséptima de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio 2019.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de octubre actual, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 5530-2019, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la disposición adicional decimoséptima de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio 2019. Y, se hace constar que, por el Presidente del Gobierno se ha invocado el art. 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del precepto impugnado, en lo que se circunscribe al apartado segundo de la disposición adicional decimoséptima, impugnada en su totalidad, desde la fecha de interposición del recurso -30/09/2019-, para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, 15 de octubre de 2019.—La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**6936 Despido/ceses en general 756/2018.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 756/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Rodríguez Gómez contra la empresa Distribuciones Logísticas Jomatrans, S L y al Fogasa, sobre despido, se ha dictado la sentencia de fecha 28/06/2019 núm. 159/19, cuyo Fallo se adjunta:

**"Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don José Rodríguez Gómez contra Distribuciones Logísticas Jomatrans, S.L declaro improcedente el despido del actor declarando extinguida la relación laboral, dada la imposibilidad de readmisión a fecha del despido (08/10/2018), condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de treinta y tres mil ochocientos ochenta y tres euros con veinte céntimos de euro (33.883,20 €), por la extinción del contrato de trabajo.

Y estimando la reclamación de cantidad interpuesta condeno a la demandada Distribuciones Logísticas Jomatrans, S.L. a que abone a don José Rodríguez Gómez la cantidad de mil ochocientos setenta y nueve euros con treinta y tres céntimos de euro (1.879,33 €) por los salarios pendientes, más el 10% de interés anual por mora, y la cantidad de setecientos seis euros con cinco céntimos de euro (706,05 €) por la indemnización por falta de preaviso, que devengará el interés legal del dinero desde la fecha del despido hasta sentencia y el interés legal del dinero más dos puntos desde la presente resolución.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico por las deudas de extinción del contrato y de carácter salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Logísticas Jomatrans, S L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 23 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **6937 Ejecución de títulos judiciales 70/2019.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 70/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Roberto Fernández Cortes contra la empresa Decomorales S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto 09/10/2019:**

##### **“Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 28/06/2019 dictada en autos de PO 504/2018 a favor de la parte ejecutante, Roberto Fernández Cortes, frente a Decomorales S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 334,88 euros en concepto de principal, más otros 33,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada...”

#### **Decreto 09/10/2019:**

##### **“Parte dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Decomorales S.L., dar audiencia previa a la parte actora Roberto Fernández Cortes y al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente...”

**Decreto 24/10/2019:**

**“Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Decomorales S.L., en situación de insolvencia total por importe de 334,88 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decomorales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

**6938 Guarda y custodia 69/2018.**

N.I.G.: 30027 41 1 2016 0004477

Faml. Guard, custdo, ali, hij menor no matri no c 69/2018

Sobre otras materias

Demandante: Mirela Bulmaci

Procurador: Antonio Abellán Matas

Demandados: Ministerio Fiscal, Eusebio Ayala Gomariz

Don Juan Antonio Romero Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura en funciones de sustitución en este Juzgado, por el presente hago saber:

En el procedimiento de guarda y custodia n.º 69/2018, seguido a instancia de Mirela Bulmaci, contra Eusebio Ayala Gomariz se ha dictado sentencia con fecha 07/12/2018, que se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este órgano.

La sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso e apelación en el plazo de veinte días conforme a lo dispuesto en artículo 455 y siguientes LEC.

Y para que sirva de notificación a Eusebio Ayala Gomariz en paradero desconocido se expide el presente conforme a la instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Molina de Segura, 15 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

**6939 Juicio inmediato sobre delitos leves 6/2019.**

Equipo/usuario: 006 Modelo: 8040V0

LEI Juicio inmediato sobre delitos leves 6/2019

N.I.G: 30030 43 2 2019 0008339

Delito/Delito Leve: Hurto (Conductas Varias)

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Mariano Gallego Martínez

Contra: María Eulalia Micol Fernández, Noelia Bravo Micol

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio inmediato por delito leve n.º 6/19 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juicio delito leve inmediato n.º 6/19 sentencia

En Murcia, 4 de marzo de 2019.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el juicio por delito leve inmediato n.º 6/19 seguido por hurto, actuando como denunciante, Mariano Gallego Martínez, DNI n.º 22461809-D, quien actúa en representación del establecimiento El Corte Inglés, sito en Avda. Libertad de Murcia; y como denunciadas, María Eulalia Micol Fernández, DNI n.º 27465845-G y Noelia Bravo Micol, DNI n.º 48520555-P; con la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno a María Eulalia Micol Fernández y Noelia Bravo Micol como autoras de un delito leve de hurto, cometido en grado de tentativa, tipificado en los artículos 16 y 234.2 CP, a la pena -a cada una- de 29 días multa, con cuota diaria de 4 € (total.- 116 €), responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y costas.

Procédase a la devolución y entrega definitiva de los efectos a su propietario.

Anótese la condena y demás datos en el Registro de Antecedentes Penales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante este mismo Juzgado y para su ulterior resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Eulalia Micol Fernández, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia, a 9 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **6940 Procedimiento ordinario 314/2019.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 314/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Javier Monedero Villanueva contra Grupo Alazor LKW SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/9/2020 a las 09:50 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 28/9/2020 a las 10:00, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requiérase con la notificación de la presente a la parte demandada a fin de que en el plazo de cuatro días indique y compañía con la que tiene asegurada la responsabilidad civil, aportando a las presentes actuaciones póliza de responsabilidad civil en vigor en la fecha de accidente, bajo apercibimiento de no hacerlo se dará cumplimiento a lo previsto en el art. 142.1.2.º de LJS

Verificado lo cual dese traslado a la parte demandante para que amplie dicha demanda.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo II, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Al otrosí digo I, pericial medica, cítese al doctor don Javier Oliver Pedreño.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Grupo Alazor LKW S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**6941 Despido/ceses en general 247/2018.**

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2018 0007032

Modelo: 074100

DSP Despido/Ceses en General 247/2018

Sobre Despido

Demandante: María Ángeles Botía Martín

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: Totana Celebraciones 2001 SL, Ministerio Fiscal, Fondo De Garantía Salarial, Hotel Executive Sport S.L., Ingrid Katuska León Pazmiño

Abogados: Pío Pérez Laserna, Letrado de Fogasa, Diego Guerrero Carmona

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Ángeles Botía Martín contra Totana Celebraciones 2001 SL, Ministerio Fiscal, Fondo de Garantía Salarial, Hotel Executive Sport S.L., Ingrid Katuska Leon Pazmiño, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 247/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María Ángeles Botía Martín, Totana Celebraciones 2001 SL, Ministerio Fiscal, Fondo de Garantía Salarial, Hotel Executive Sport S.L., Ingrid Katuska Leon Pazmiño, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/11/2019 a las 11:00 horas, en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a María Ángeles Botía Martín, Totana Celebraciones 2001 SL, Ministerio Fiscal, Fondo de Garantía Salarial, Hotel Executive Sport S.L., Ingrid Katuska Leon Pazmiño, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **6942 Seguridad Social 753/2018.**

Doña María Del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 753/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra la empresa José María Tudela Segura, Construcciones Torrealvilla, S.L, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud Comunidad Autónoma de Murcia, Sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada y tener por ampliada la misma frente al Servicio Murciano de Salud (SMS).

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/4/2020 a las 10:40 en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, documental, que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS Y TGSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al tercer otrosí digo, recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre el supuesto accidente laboral objeto de la presente demanda.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.





Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Torrealvilla, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

**6943 Despido objetivo individual 572/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0005080

Modelo: N28150

DOI despido objetivo individual 572/2019

Sobre: Despido

Demandante: Encarnación García Valero

Abogado: Inmaculada Hernández Morales

Demandado/s: SA de Riegos, Caminos y Obras, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 572/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Encarnación García Valero contra la empresa SA de Riegos, Caminos y Obras, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/5/2020 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/5/2020 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo – Documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a SA de Riegos, Caminos y Obras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

**6944 Despido/ceses en general 482/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0004206

Modelo: N28150

DSP. Despido/ceses en general 482/2019

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: Cherkaoui El Kadrani

Abogado: Juan Soro Mateo

Demandados: Soradtrans, SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 482/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cherkaoui El Kadrani contra la empresa Soradtrans, SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03/06/2020 a las 09:50 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 03/06/2020 a las 10:00, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien

legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, documental requiérase al legal representante de la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requiérase a la mercantil demandada para que aporte los documentos solicitados en los apartados 1 (nominas) y 2 (vida laboral de la empresa desde enero de 2019 a junio de 2019), con la advertencia de que, de no hacerlo, podrá tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Respecto a lo solicitado en segundo otrosí digo, documental apartado 3 (Listado de trabajadores), dese cuenta a S. S.<sup>a</sup> para que resuelva lo procedente.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soradtrans, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 25 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**6945 Procedimiento ordinario 399/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0003439

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 399/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: Andrés David Cánovas Pérez

Abogado: Raúl Alberto Molino Sánchez

Demandado/s: Grupo GRC Alhama, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 399/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrés David Cánovas Pérez contra Grupo GRC Alhama, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/2/2021 a las 09.40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 26/2/2021 a las 09:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí Digo Segundo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,





fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

y para que sirva de notificación en legal forma a, Grupo GRC Alhama, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

**6946 Sanciones 713/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0006426

Modelo: N28150

Sanciones 713/2019

Sobre sanciones

Demandante: Pedro García García

Graduado Social: Pedro Jesús Martínez Baños

Demandados: Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 71 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro García García contra la empresa Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L., sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte Dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/12/2019 a las 10.40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/12/2019 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí Digo Segundo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no

comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Digo Segundo, DOCUMENTAL, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

#### **6947 Ejecución 23/2019.**

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 23/2019 por despidos instado por Jessica Juan Rodríguez, contra Alejandro Javier Valenti, se ha dictado auto y decreto de fecha 22.05.19 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.S.<sup>a</sup> Ilma., por ante mí, dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Alejandro Javier Valenti suficientes para cubrir la cantidad de 11108,88 € en concepto de principal, más la de 1666,33 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidas en la L.E.C.

Así lo acordó y firma la Ilma. doña María del Pilar Marín Rojas Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Doy fe.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concreta solicitada

#### **Acuerdo:**

Primero.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fuera satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (arts. 257 y ss C. P.) indicándosele que está tipificado como delito contra libertad y seguridad en el trabado el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts. 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 244 y 245 L.R.J.S 36/2011 y 589 L.E.C.).

Segundo.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300,00 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 241 LRJS 36/2011).

Tercero.- Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el Fogasa justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al Fogasa (art. 33, 51 TRE.T. y 276 y 277 LRJS 36/2011), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 245 LRJS 36/2011).

Cuarto.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 254 LRJS 36/2011, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.).

Quinto.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 250 LRJS 36/2011, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles. ("Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia".)

Sexto.- La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se decreta el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que retengan las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 11108,88 €, de principal y otras 1666,33 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos" que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, núm. 0111, clave 64, ejecución n.º 00002312019, de la oficina 3230, c/ Foglietti 24 Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, o que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requiérase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de diez días.

Séptimo.- Se declara el embargo telemático desde el PNJ de las posibles devoluciones tributarias de la AEAT así como los depósitos y saldos favorables que arrojen las cuentas bancarias de la ejecutada, en cuantía suficiente para cubrir el principal, intereses y costas de la presente ejecución.

Notifíquese a la parte actora y al Fogasa, y respecto de las notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.3 LPL para asegurar la efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

El anterior informe únase a los autos de su razón y visto su contenido se decreta el embargo sobre el vehículo matricula 7649FYH como de la propiedad del ejecutado, y a tal fin, diríjase oficio al Registro Mercantil de Tráfico de Alicante, para que procedan a realizar la correspondiente anotación a favor de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a Alejandro Javier Valenti, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en C/ Vertiente n.º 2, bajo B, Urbanización Agridulce de Molina de Segura, expido el presente en Alicante a 11 de octubre de 2019, para su inserción en el B.O.P.

El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

**6948 Procedimiento 331/2018.**

Don Román Huertas Nafría, Letrado de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el n.º 331/2018, sobre Determinación Contingencia, promovido por Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seg. Social n.º 274, contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Duet Huchema, S.L. y D. Imants Tracums en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración de los Actos de Conciliación y Juicio el día 5 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil codemandada Duet Huchema, S.L. y de su Administrador Único don Oleh Huchema, cuyo último domicilio conocido de ambos fue en C/ Viriato, n.º 15 - PBJ de Molina de Segura, por el presente se ie/s cita para dichos actos, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al representante legal de Duet Huchema, S.L. y a su Administrador Único don Oleh Huchema; expido y firmo el presente.

En Alicante, 28 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**6949 Aprobación definitiva de cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 3 del Sector LD3.- Los Dolores.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, se aprobó definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 3 del Sector LD3.- Los Dolores, presentado por la mercantil FUJICA 1967, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, dirigido a la Concejalía del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, para ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 21 de octubre de 2019.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles Lopez Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**6950 Edicto de aprobación inicial de Estudio de Detalle en parcela sita en C/ Diego Meseguer n.º 3 esquina C/ del Castaño, en La Palma, Cartagena.**

Expediente: PLED 2019/000002

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela sita en C/ Diego Meseguer n.º 3 esquina C/ Del Castaño, en La Palma, Cartagena, presentado por D. Francisco Meseguer Espinosa en representación de la mercantil Fincas Parque Sol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía del Área de Gobierno de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y Vivienda, sita en C/ San Miguel, 8 bajo y en la sede electrónica de la Concejalía, <http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/INICIO>, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 17 de octubre de 2019.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

**6951 Extracto del acuerdo de 29 de octubre de 2019 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la competición federada. Año 2019.**

BDNS (Identif.): 480121

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La subvención tiene por finalidad la financiación de actividades de competición federada correspondientes al ejercicio 2019.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas las entidades deportivas sin ánimo de lucro cuyo domicilio social radique en el municipio de Cehegín, que realicen competición federada en la categoría de "Deporte Base".

Se asignarán 500,00 € por Escuela Deportiva a las entidades que así lo hayan puesto de manifiesto en su solicitud y cumplan los requisitos, distribuyéndose el resto del crédito mediante reparto proporcional en función del gasto acreditado por los solicitantes en el periodo que media entre el 1 de septiembre de 2018 y el 30 de junio de 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tanto las bases reguladoras como los requisitos, plazos de resolución, criterios de valoración y demás información están recogidos en el texto de la convocatoria, y se expondrán, una vez publicado este extracto, en la página web [www.cehegin.es](http://www.cehegin.es), tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cehegín y en la BDNS.

Cehegín, 31 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

### **6952 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://librilla.sedelectronica.es>].

Librilla, 31 de octubre de 2019.—El Alcalde, Francisco Rubio Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **6953 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal de gestión y recaudación de tributos integrados en el Sistema Especial de Pagos Prorrateados S.E.P.P.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal de Gestión y Recaudación de Tributos Integrados en el Sistema Especial de Pagos Prorrateados S.E.P.P.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losalcazares.sedelectronica.es>].

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales o sus modificaciones.

Los Alcázares, 30 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **6954 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losalcazares.sedelectronica.es>].

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las ordenanzas fiscales o sus modificaciones.

En Los Alcázares, 30 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **6955 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losalcazares.sedelectronica.es>].

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales o sus modificaciones.

En Los Alcázares, 30 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **6956 Anuncio sobre delegaciones de competencias en los miembros de la Corporación.**

En virtud de Decreto de Alcaldía número 2019003378, de 17 de junio de 2019 sobre delegaciones, se dispuso lo siguiente:

#### **“Primero: Delegación de atribuciones.**

Delegar las atribuciones en las áreas y materias de la actividad municipal que se expresan a continuación:

1. Concejales Delegados don Ángel Navarro García:

Bienestar Social.

Presidencia del Consejo Municipal de Bienestar Social

Presidencia de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

2. Concejales Delegadas doña Fuensanta Martínez Jiménez:

Educación.

Vía pública. Concesión de autorizaciones de ocupación y uso de la vía pública. Obras Municipales. Infraestructuras de los nuevos desarrollos urbanos. Órdenes de ejecución (vía pública y limpieza de solares). Con facultad sancionadora en materia de limpieza viaria y facultad para acordar el inicio de expedientes sancionadores en el resto de materias delegadas. Jefatura de la Brigada municipal de obras. Venta ambulante.

Urbanizaciones. Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación.

Pedanías.

Presidencia del Consejo municipal de Centros de Educación Preescolar.

Presidencia del Consejo Escolar Municipal.

Presidencia de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.

3. Concejales Delegados don José de Haro González:

Economía, promoción y estrategia económica.

Hacienda.

Con facultad para la firma para la ordenación y realización material de pagos y operaciones en cuentas bancarias.

Con facultad para la firma de documentos contables, firma de los expedientes de modificación de créditos, firma de los expedientes de contratación.

Instrucción y resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos, así como toda resolución de carácter económico y tributario, incluidas las que resulten de las variaciones de datos censales comunicados por la Gerencia Regional del Catastro que afecten al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Resolución de los recursos de reposición en materia de tributaria y demás ingresos de derecho público.



Aprobación de padrones fiscales y liquidaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público. Aprobación de modificaciones y bajas.

Con facultad sancionadora expresa.

Contratación.

Competencias como órgano de contratación respecto a los siguientes contratos:

- Contratos menores de valor estimado igual o inferior a 5000 €
- Contratos de obras, suministros y servicios tramitados por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Archivo.

Cementerio.

Presidencia de la Comisión Especial de Cuentas.

Presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda.

Presidencia de la Comisión especial de Industria y Comercio.

#### 4. Concejala Delegada doña Julia Fernández Castro:

Seguridad ciudadana, con facultad sancionadora; concesión y retirada de tarjetas de armas; Jefatura de la Policía Local, con facultad disciplinaria.

Protección Civil.

Tráfico, con facultad sancionadora y resolución de recursos de reposición.

Presidencia de la Mesa de coordinación policial contra la violencia de género.

Urbanismo. Planeamiento, gestión y disciplina urbanística. Concesión de licencias urbanísticas y otros títulos habilitantes no delegados en la Junta de Gobierno Local.

Con facultad para el inicio de expedientes sancionadores en materia urbanística. Órdenes de ejecución por seguridad, salubridad y ornato.

Presidencia de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Concesión de licencias de actividad y otros títulos habilitantes no delegados en la Junta de Gobierno Local.

Tramitación de expedientes de declaración responsable de obras de adecuación de local con obras de uso definido. Inicio de expedientes sancionadores en materia de actividades y disciplina ambiental, con facultad sancionadora hasta 3.000 euros.

Expedientes de evaluación ambiental simplificada.

#### 5. Concejale Delegado don Andrés Martínez Cervantes:

Comercio, Turismo, Artesanía y Fiestas Locales.

Presidencia del Consejo Municipal de Comercio.

#### 6. Concejale Delegada doña Soledad Nortes Navarro:

Cultura y Juventud.

Presidencia del Consejo Municipal de Cultura.

Presidencia del Consejo Municipal de Juventud.

7. Concejal Delegado don Eliseo García Cantó:

Políticas para la formación e inserción laboral y Movilidad.

8. Concejal Delegada doña Sandra Díez Calderero:

Gestión de edificios públicos.

Servicios municipales (abastecimiento de agua, alumbrado, parques y jardines, limpieza viaria y residuos sólidos urbanos).

Jefatura del Servicio de Actuación Inmediata.

**Segundo: Eficacia.**

1. La presente delegación surtirá efectos con fecha 15 de junio de 2019, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. Se dará cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre y se notificará personalmente a los interesados.

**Tercero: Régimen de delegaciones.**

1. Las delegaciones conferidas en el presente Decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Los concejales ejercerán todas las facultades sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que esta Alcaldía avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

3. La competencia para resolver los recursos de reposición no es objeto de delegación, correspondiendo a esta Alcaldía, salvo en los casos en que expresamente se delega en algún Concejal.

4. Los Concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía en los términos previstos en el artículo 115 del ROF".

Dicha delegación de atribuciones quedó sin efectos en virtud de Decreto de la Alcaldía número 2019003578, de 28 de junio de 2019 sobre delegaciones, en el que se RESOLVIÓ:

**"Primero: Delegación de atribuciones.**

Delegar las atribuciones en las áreas y materias de la actividad municipal que se expresan a continuación:

1. Concejal Delegado don Ángel Navarro García:

Bienestar Social.

Presidencia del Consejo Municipal de Bienestar Social.

Presidencia de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

2. Concejal Delegada doña Fuensanta Martínez Jiménez:

Educación.

Vía pública. Concesión de autorizaciones de ocupación y uso de la vía pública. Obras Municipales. Infraestructuras de los nuevos desarrollos urbanos. Órdenes de ejecución (vía pública y limpieza de solares). Con facultad sancionadora en materia de limpieza viaria y facultad para acordar el inicio de expedientes sancionadores en el resto de materias delegadas. Jefatura de la Brigada municipal de obras. Venta ambulante.

Urbanizaciones. Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación.

Pedanías.

Presidencia del Consejo municipal de Centros de Educación Preescolar.

Presidencia del Consejo Escolar Municipal.

Presidencia de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.

3. Concejala Delegada don José de Haro González:

Economía, promoción y estrategia económica.

Hacienda.

Con facultad para la firma para la ordenación y realización material de pagos y operaciones en cuentas bancarias.

Con facultad para la firma de documentos contables, firma de los expedientes de modificación de créditos, firma de los expedientes de contratación.

Instrucción y resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos, así como toda resolución de carácter económico y tributario, incluidas las que resulten de las variaciones de datos censales comunicados por la Gerencia Regional del Catastro que afecten al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Resolución de los recursos de reposición en materia de tributaria y demás ingresos de derecho público.

Aprobación de padrones fiscales y liquidaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público. Aprobación de modificaciones y bajas.

Con facultad sancionadora expresa.

Contratación.

Competencias como órgano de contratación respecto a los siguientes contratos:

- Contratos menores de valor estimado igual o inferior a 5000 €

- Contratos de obras, suministros y servicios tramitados por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Archivo.

Cementerio.

Concesión de licencias de actividad y otros títulos habilitantes no delegados en la Junta de Gobierno Local.

Firma del visto bueno de los certificados emitidos en relación con las atribuciones delegadas.

Presidencia de la Comisión Especial de Cuentas.

Presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda.

Presidencia de la Comisión Especial de Estrategia y Promoción Económica, Industria y Comercio.

4. Concejala Delegada doña Julia Fernandez Castro:

Seguridad ciudadana, con facultad sancionadora; concesión y retirada de tarjetas de armas; Jefatura de la Policía Local, con facultad disciplinaria.

Protección Civil.

Tráfico, con facultad sancionadora y resolución de recursos de reposición.

Urbanismo. Planeamiento, gestión y disciplina urbanística. Concesión de licencias urbanísticas y otros títulos habilitantes no delegados en la Junta de Gobierno Local.

Con facultad para el inicio de expedientes sancionadores en materia urbanística.

Órdenes de ejecución por seguridad, salubridad y ornato.

Tramitación de expedientes de declaración responsable de obras de adecuación de local con obras de uso definido.

Inicio de expedientes sancionadores en materia de actividades y disciplina ambiental, con facultad sancionadora hasta 3.000 euros.

Expedientes de evaluación ambiental simplificada.

Firma del visto bueno de los certificados emitidos en relación con las atribuciones delegadas.

Presidencia de la Mesa de coordinación policial contra la violencia de género.

Presidencia de la Comisión Informativa de Urbanismo.

5. Concejales Delegados don Miguel Ángel Cantero García:

Deportes y Salud Pública (con facultad sancionadora).

Presidencia del Consejo Municipal de Salud.

Presidencia del Consejo Municipal de Deporte y Actividad Física.

6. Concejala Delegada doña María Montserrat Montanos Villegas:

Personal, Igualdad y Violencia de género.

Presidencia de la Comisión Informativa de Personal.

Presidencia de la Mesa General de Negociación.

Presidencia del Consejo municipal de Igualdad de oportunidades.

Presidencia de la Mesa local de coordinación contra la violencia de género.

7. Concejales Delegados don Andrés Martínez Cervantes:

Comercio, Turismo, Artesanía y Fiestas Locales.

Presidencia del Consejo Municipal de Comercio.

8. Concejales Delegados doña Soledad Nortes Navarro:

Cultura y Juventud.

Presidencia del Consejo Municipal de Cultura.

Presidencia del Consejo Municipal de Juventud.

9. Concejales Delegados don Juan Antonio Cantero Nicolás:

Transparencia. Administración electrónica. Modernización y simplificación administrativa. Tecnologías de la información y de la comunicación.

Servicio de Atención al Ciudadano.

Radio Compañía.

10. Concejal Delegado don Eliseo García Cantó:  
Políticas para la formación e inserción laboral y Movilidad.

11. Concejal Delegada doña Sandra Díez Calderero:  
Gestión de edificios públicos.  
Servicios municipales (abastecimiento de agua, alumbrado, parques y jardines, limpieza viaria y residuos sólidos urbanos).  
Jefatura del Servicio de Actuación Inmediata.

12. Concejal Delegado don Mariano Vicente Albaladejo:  
Medio Natural.  
Educación ambiental.  
Medio Ambiente Urbano (Ecoembes, aguas residuales y regeneradas, Esamur).  
Vivienda.  
Agricultura.  
Cooperación al desarrollo y solidaridad.  
Patrimonio.  
Políticas en materia de consumo. Oficina Municipal de Información al Consumidor.  
Presidencia del Consejo Molina 21.  
Presidencia del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad Internacional.

**Segundo: Eficacia.**

1. La presente delegación deja sin efecto la realizada mediante Decreto 2019003378 y surtirá efectos con fecha 1 de julio de 2019, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. Se dará cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre y se notificará personalmente a los interesados.

**Tercero: Régimen de delegaciones.**

1. Las delegaciones conferidas en el presente Decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Los concejales ejercerán todas las facultades sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que esta Alcaldía avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

3. La competencia para resolver los recursos de reposición no es objeto de delegación, correspondiendo a esta Alcaldía, salvo en los casos en que expresamente se delega en algún Concejal.

4. Los Concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía en los términos previstos en el artículo 115 del ROF".

Molina de Segura, julio de 2019.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **6957 Anuncio de delegación de competencia para celebración de matrimonios civiles.**

Mediante Decreto de Alcaldía número 2019003376 de 17 de junio de 2019, se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonios civiles en todos los Concejales que conforman la Corporación municipal, no habiendo aceptado esta delegación las Concejales doña María Dolores García Rodríguez y doña María Dolores Dávalos Ortega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Molina de Segura, julio de 2019.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **6958 Decreto de la Alcaldía sobre dedicación de los miembros de la Corporación.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 26 de junio, determinó las retribuciones y asistencias a percibir por los miembros de la Corporación, y por medio de Decreto de Alcaldía número 2019003579 de 28 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó lo siguiente:

**Primero:** Acordar la dedicación exclusiva con efectos del día 15 de junio de 2019, de los siguientes Concejales:

Don Ángel Navarro García, Portavoz del Equipo de Gobierno, con una retribución 56.117,85 € brutos anuales.

Doña Fuensanta Martínez Martínez Jiménez, don José de Haro González, doña Julia Rosario Fernández Castro y don Andrés Martínez Cervantes con una retribución de 51.016,23 € brutos anuales.

**Segundo:** Acordar la dedicación exclusiva con efectos del día 1 de julio de 2019, de los siguientes Concejales: Don Miguel Ángel Cantero García, doña María Montserrat Montanos Villegas, doña Soledad Nortes Navarro; don Juan Antonio Cantero Nicolás, don Mariano Vicente Albaladejo y doña María Dolores García Rodríguez, con una retribución de 51.016,23 € brutos anuales.

**Tercero:** Acordar la dedicación parcial al 50 por ciento con efectos del día 1 de julio de 2019, de los siguientes Concejales:

Don José Ángel Alfonso Hernández, Portavoz del Grupo PP, con una retribución anual de 25.508,11 € brutos anuales y desempeñará sus funciones en régimen de media jornada.

Don Francisco Hernández Gómez, Portavoz adjunto del Grupo PP, con una retribución anual de 25.508,11 € brutos anuales y desempeñará sus funciones en régimen de media jornada.

Don Antonio Martínez Sánchez, Portavoz del Grupo VOX, con una retribución anual de 25.508,11 € brutos anuales y desempeñará sus funciones en régimen de media jornada.

**Cuarto:** Los restantes miembros de la Corporación percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, por importe de 450,00 por reunión, con el límite de 900,00 euros/mes. Son los siguientes: Don Eliseo García Cantó, doña Sandra Díez Calderero, doña María Isabel Gomariz Vicente, doña Carmen María Muñoz Espallardo, don Carlos Alberto Perelló Garay, doña Sonia Carrillo Mármol, doña Juana Martínez Pérez, don Joaquín Ignacio Martínez Moreno, doña Cristina Sánchez Angulo y doña María Dolores Dávalos Ortega.

**Quinto:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Región, en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica.

**Sexto:** Se dará cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre y se notificará personalmente a los interesados.

Molina de Segura, julio de 2019.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **6959 Anuncio sobre nombramiento de personal eventual.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 26 de junio de 2016, acordó el número, características y retribuciones del personal eventual.

En virtud de dicho acuerdo, se ha nombrado personal eventual de la Corporación, mediante los siguientes Decretos de Alcaldía:

Decreto número 2019003649, de 2 de julio de 2019 a don José Antonio Ramírez Lucas, personal eventual adscrito a la Alcaldía, con jornada completa y con una retribución anual bruta de 37.377,31€.

Decreto número 2019003571, de 27 de junio de 2019 a doña Josefa Vivas Navarro, y doña Cristina Martínez Riquelme, ambas con categoría de auxiliar administrativo, jornada completa y con una retribución anual bruta de 27.937,56 €, por el grupo PSOE.

Decreto número 2019003572, de 28 de junio de 2019 a doña Rosario Avilés Fernández y don Raúl Turpín Guillén, ambos con categoría de auxiliar administrativo, jornada completa y con una retribución anual bruta de 27.937,56 €, por el grupo PP.

Decreto número 2019003570, de 27 de junio de 2019 a don Antonio Francisco Muñoz Marín, con categoría de auxiliar administrativo, a jornada completa, y con una retribución anual bruta de 27.937,56 € y a doña María Isabel Caravaca Ruiz, con categoría de auxiliar administrativo, a media jornada, y con una retribución anual bruta de 13.968,78 €, por el grupo C's.

Decreto número 2019002307, de 23 de julio de 2019 a don Rafael Mondéjar Bernal, con categoría de auxiliar administrativo, a jornada completa, con una retribución anual bruta de 28.007,40 €, por el grupo VOX.

Decreto número 2019003760, de 4 de julio de 2019 a doña María del Carmen Toral Navarro, con categoría de auxiliar administrativo, a jornada completa, con una retribución anual bruta de 28.007,40 €, por el grupo PODEMOS-EQUO.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, julio de 2019.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**6960 Anuncio de la composición de la Mesa de Contratación permanente como órgano de asistencia a la Alcaldesa y a la Junta de Gobierno Local, como órganos de contratación.**

La Alcaldía mediante Decretos números 2019003506 y 2019003870 de 25 de junio y 17 de julio de 2019 respectivamente, ha acordado la constitución de la Mesa de Contratación permanente, como órgano de asistencia a la Alcaldesa y a la Junta de Gobierno Local, como órganos de contratación, con la siguiente composición:

Presidente: José de Haro González.

Suplentes: Julia Rosario Fernández Castro, Fuensanta Martínez Jiménez, Eliseo García Cantó, Sandra Díez Calderero.

Vocales:

Vocal primero: Juan Francisco Sánchez Martínez.

Suplentes: Juan Luis Blázquez Sequero, María Elena Ruiz Yagües, Rosa María Vélez López, María Teresa Sánchez Coll, Nieves Fenollar Balanza, Consolación Arnaldos Riquelme y doña Josefa Caballero Alburquerque.

Vocal segundo: Joaquín García Alonso.

Suplentes: María Elena Ruiz Yagües, Manuel López Vidal, Sonia Sofía Martínez Celdrán, José Hernández Sánchez y Francisco José Medina Ibáñez.

Vocal tercero: Luz María Meseguer García.

Suplentes: Juan Luis Blázquez Sequero, María Elena Ruiz Yagües, Rosa María Vélez López, María Teresa Sánchez Coll, Nieves Fenollar Balanza, Consolación Arnaldos Riquelme y doña Josefa Caballero Alburquerque.

Secretaria: María José Mondéjar Gómez

Suplentes: Noelia Bernabé Manzanera, Rosa María Aguilar Oliva, Francisco Gomariz Martínez y Arturo Merlos López.

Molina de Segura, septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 6961 Decreto de la Alcaldía sobre delegaciones en Junta de Gobierno Local.

En virtud del Decreto de la Alcaldía número 2019003382, de 19 de junio de 2019 sobre delegaciones en Junta de Gobierno Local, se ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 b), 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 35, 43, 46, 52, 112 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

**Primero:** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Don Ángel Navarro García  
Doña Fuensanta Martínez Jiménez  
Don José de Haro González  
Don Andrés Martínez Cervantes  
Doña Julia Rosario Fernández Castro  
Doña María Monserrat Montanos Villegas  
Don Miguel Ángel Cantero García  
Don Mariano Vicente Albaladejo

**Segundo:** Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local por el siguiente orden:

Don Ángel Navarro García	Primer Teniente de Alcalde
Doña Fuensanta Martínez Jiménez	Segunda Teniente de Alcalde
Don José de Haro González	Tercer Teniente de Alcalde
D. Andrés Martínez Cervantes	Cuarto Teniente de Alcalde

**Tercero:** Fijar los martes a las 10,00 horas para la celebración de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.

**Cuarto:** Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

a) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuida al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

b) Ejercicio de la potestad sancionadora, salvo en los casos en que esté atribuida a otros órganos o sea expresamente delegada en algún Concejál.

c) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

d) Las competencias para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

e) Se exceptúan de las competencias delegadas en los dos apartados anteriores, las competencias como órgano de contratación que han sido delegadas en el Concejal, respecto a los siguientes contratos:

1. Contratos menores de valor estimado igual o inferior a 5000 €

2. Contratos de obras, suministros y servicios tramitados por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente esta Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

g) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o sean expresamente delegadas en algún Concejal.

h) El otorgamiento de licencias de obra mayor, parcelaciones y segregaciones.

i) El otorgamiento de licencias de actividad de locales o establecimientos que precisen para su puesta en marcha, la concesión de licencia de obra mayor.

j) Imposición de sanciones urbanísticas y resolución de los expedientes de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de una actuación ilegal.

k) Ejecución subsidiaria de órdenes de ejecución.

l) Imposición de sanciones por infracciones graves y muy graves en materia de actividades y disciplina ambiental, que no estén expresamente delegadas en algún Concejal.

m) Aceptar subvenciones y acordar el reintegro de subvenciones.

n) Aprobar la convocatoria y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

ñ) La aprobación de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas que no contemplen la delegación de competencias y la aprobación de convenios con otras entidades.

o) La resolución de recursos contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local por delegación de esta Alcaldía.

p) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

q) La aprobación de la evaluación estratégica ambiental simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

r) Las demás que expresamente atribuyan las leyes a la Alcaldía y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al Municipio y no figuren atribuidas a otros órganos municipales.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, así como notificar personalmente la misma a los designados, publicándola en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

Molina de Segura, septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

### **6962 Anuncio de bolsa de trabajo para puesto de Secretaría-Intervención.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 154/2019 de fecha 24/10/2019, las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de concurso-oposición, para la formación de una bolsa de trabajo para posibles sustituciones del puesto de Secretaría-Intervención en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Bases para confeccionar una bolsa para posibles sustituciones del puesto de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Ricote (Murcia) mediante el procedimiento de concurso-oposición**

##### **1. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación del concurso-oposición para la formación de una bolsa para posibles sustituciones del puesto de Secretaría-Intervención en este Ayuntamiento, cuando no fuese posible su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en caso de vacante, o no encontrarse desempeñado efectivamente por su titular, por encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes: Comisión de servicios; Suspensión por un periodo superior a un mes; Excedencia por cuidado de familiares; Excedencia por violencia de género; Incapacidad temporal por periodo superior a un mes y Otros supuestos de ausencia por periodo superior a un mes.

1.2. Las retribuciones serán las correspondientes al grupo A, subgrupo A1/A2, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que estén determinadas en la respectiva relación de puestos de trabajo y se hallen consignadas en el presupuesto municipal.

##### **2. Condiciones de los aspirantes.**

2.1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, conforme a lo establecido en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

2.2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

2.3. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.

2.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los organismos constituciones o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.5. Titulación: Estar en posesión del título universitario de Grado (artículo 18 R.D. 128/18).

### **3. Tribunal de selección.**

El Tribunal calificador deberá estar constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera, de cualquier Administración Pública, y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, debiendo ser dos de los cinco miembros funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Estará integrado por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes: Un Presidente, un Secretario y tres vocales.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, sin que su número pueda ser inferior a tres. Todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas así como la forma de actuación en los casos no previstos serán resueltas por el Tribunal. A la abstención y recusación de los miembros del Tribunal se aplicarán los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **4. Solicitudes.**

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, en la que los aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ricote, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2. Las instancias deberán de ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.

4.3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se expondrá igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, otorgándose un plazo de reclamaciones de tres días hábiles.

4.4. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones a la lista provisional se expondrá igualmente en el tablón de anuncios la lista definitiva, así como la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas, debiendo transcurrir al menos cuarenta y ocho horas entre dicha publicación y la celebración de las mismas.

### **5. Procedimiento selectivo y calificación.**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Oposición y concurso.

Oposición:

Consistirá en la resolución por escrito durante el tiempo que el Tribunal señale de uno o más supuestos prácticos relacionados con las materia objeto del puesto de trabajo (programa de materias comunes), que será propuesto por el Tribunal en el momento del examen, conforme al temario de la subescala de Secretaría-Intervención, aprobada por Orden TFP/374/2019, de 26 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. I (BOE número 78, 1 de abril de 2019).

Se pueden utilizar los textos legales que el aspirante considere necesario a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio para todos los aspirante, y será calificado por el tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos que no tengan una puntuación mínima de 5.

Concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos por el Tribunal dándose publicidad a los mismos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal examinará los méritos presentados por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicios prestados por el aspirante con nombramiento interino en puestos reservados a habilitados nacionales en entidades locales, hasta un máximo de 8 puntos.

- Si se trata de puestos reservados a la Subescala de Secretaría-Intervención: 0,1 puntos por mes de servicio.

- Si se trata de puestos reservados a la Subescala de Secretaría o de Intervención: 0,05 puntos por mes de servicio.

2. Por cada curso, jornadas o seminarios impartidos por centros oficiales o en colaboración con los mismos, realizados sobre materia directamente relacionadas con el puesto a cubrir, según la siguiente tabla, hasta un máximo de 1 punto.

- De 20 a 40 horas: 0,1 puntos cada uno.

- De 41 a 100 horas: 0,2 puntos.

- De 101 horas en adelante: 0,30 puntos.

Los que tengan una duración inferior a 20 horas no se valorarán. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será el de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Superación de pruebas de oposición, hasta un máximo de 4 puntos.

a) Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso a la subescala de Secretaria-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 2 puntos por cada prueba.

b) Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso a la subescalas distintas a las de Secretaría-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 1 punto por cada prueba.

Justificación de méritos:

Los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

Los servicios prestados como Secretario-Interventor, Secretario o Interventor en entidades locales, mediante certificación de la Secretaría de la entidad local que corresponda, así como copia compulsada del nombramiento otorgado por el órgano competente de las CC. AA. o del MAP que lo hubiere expedido, junto con acta de toma de posesión y cese, en su caso.

Los cursos de formación mediante fotocopia.

#### **6. Lista de aprobados/as y propuesta de nombramiento.**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas ordenados por su mayor puntuación total resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de

oposición y fase de concurso. En caso de empate se estará en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, si persiste se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, de persistir el empate, la mayor puntuación en el desempeño de puestos reservados a la Subescala de Secretaría-Intervención y, finalmente, por sorteo.

Las personas que hayan superado el proceso selectivo, deberá presentar en el Ayuntamiento de Ricote, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Documentación original, para su cotejo, de las copias presentadas junto con la solicitud de participación.

- Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Asimismo, las personas participantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a la señalada base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

- Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor y otras circunstancias excepcionales no presenten la documentación requerida en esta base o del examen de la mismo se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria quedarán excluidos de la bolsa, quedando anuladas todas las actuaciones con respecto a la bolsa constituida por esta convocatoria y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

#### **7. Funcionamiento de la bolsa.**

Producida la necesidad, y siempre que no haya sido posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, la Alcaldía autorizará el inicio del procedimiento de nombramiento que se solicitará a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la bolsa, señalará a quién corresponde el nombramiento, mediante oficio, al candidato preferente por burofax o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito) al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

Será causa de baja definitiva en la bolsa, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.



### **8. Indemnizaciones por asistencia.**

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1.ª del anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

### **9. Impugnación de la convocatoria.**

La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2018, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Ricote, 24 de octubre de 2019.—El Alcalde, Rafael Guillamón Moreno.